

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio	Tipos de canales disponibles de atención presencial	Servicio Automatizado	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de acceso a la información pública	1) El Director/a revisa, valora y designa al personal. 2) El analista busca la información. 3) El analista elabora el Quijote de respuesta, entrega la información. 4) El Director revisa y firma el Quijote de respuesta. Remite. 5) Se entrega la información al usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito	15 días. Dependiendo del requerimiento y el tiempo de respuesta.	Ciudadanía en general	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/quesp-20210901-211630-1.pdf	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	0	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportaron encuestas durante el primer trimestre de 2023".
2	Atención de requerimiento de Calificación de Gran Consumidor en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de oficio al participante notificando que cumple con las condiciones para ser calificado como gran consumidor. Elaboración de informe técnico. Elaboración de informe legal Emisión de resolución administrativa emitida por la Dirección Ejecutiva mediante la cual se otorga la calificación como gran consumidor. Envío de resolución al solicitante.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito	35 días Laborales	Los beneficiarios directos del presente trámite son las Empresas cuya demanda sea mayor o igual a 1000kW y su consumo anual de energía mayor o igual a 7000MWh.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/FORMA-01--INFORMACION-BASICA.xls	https://www.gob.ec/tramites/13327/webform	0	0	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportaron encuestas durante el primer trimestre de 2023".
3	Autorización del cambio de condición de puntos de consumo en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de informe técnico. Aprobación y suscripción del informe. Elaboración de memorando dirigido al Coordinador recomendando la autorización. Elaboración de oficio de respuesta. Envío de resolución al solicitante.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito	15 días Laborales	Los beneficiarios del presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables cualquier empresa que sea accionista de una generadora.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/FORMA-02--FORMA-DE-MANDA-Y-ENERGIA.xls	https://www.gob.ec/tramites/13327/webform	2	5	100%
4	Atención de requerimiento de información estadística del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información estadística. 2. Procesar y analizar la información estadística. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobación entrega de información al usuario. 5. Enviar información estadística al usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesiten información estadística del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/quesp-20210901-211630-1.pdf	https://www.gob.ec/tramites/11122/webform	28	106	96%
5	Atención de requerimiento de información geográfica del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información geográfica. 2. Procesar y analizar la información geográfica. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobación entrega de información al usuario. 5. Enviar información geográfica al usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesiten información geográfica del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/quesp-20210901-211630-1.pdf	https://www.gob.ec/tramites/11122/webform	0	0	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportaron encuestas durante el primer trimestre de 2023".
6	Calificación y registro de auditores técnicos mineros.	El solicitante, a través del Sistema de Gestión Documental Quijote, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa, la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es asignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e Intervención a la minería legal para su revisión de cumplimiento de requisitos, y elaboración de informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quijote y electrónicamente las observaciones para subsanarlas en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quien remite al expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva.	LUN - VIE 08:00-16:30	Personas naturales, una remuneración básica unificada, documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es asignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e Intervención a la minería legal para su revisión de cumplimiento de requisitos, y elaboración de informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quijote y electrónicamente las observaciones para subsanarlas en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quien remite al expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva.	15 días Laborales	Profesionales en las ramas de Geología y Minería, Universidades con las facultades de Geología y Minería, empresas dedicadas a la consultoría Geológica Minera que requieren calificarse como auditores técnicos mineros.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec-8080/registro-licencias/	1	5	80%
7	Emisión de certificaciones, copias certificadas de derechos mineros y demás actos o contratos	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quijote, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal o Dirección Distrital Correspondiente para dar atención al requerimiento.	LUN - VIE 08:00-16:30	7% de una RBU por concepto de certificaciones 0,5% de una RBU por concepto de cada copia certificada	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://88.211.37.232/adminuserlogin	184	972	60%
8	Emisión del Certificado de exportación de minerales	Una vez valida la solicitud de sistema, se revisa el cumplimiento de la normativa y trazabilidad de producción de mineral, si todo acta bien, vía correo electrónico se notifica toma de muestra de mineral y una vez que exportador vía electrónica evidencia toma de muestra, se traduce la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación, finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador, en ciertos casos se notifica a la SENAE.	LUN - VIE 08:00-16:30	No Aplica	1 día laborable	Titulares de concesión minera de pequeña mineralización-espacialización, Titulares de licencias de comercialización (operadores mineros, titulares de plantas de beneficio con L.C. y comercializadores de minerales, y titulares de concesión minera en fase de explotación.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://88.211.37.232/adminuserlogin	159	454	80,57%
9	Emisión de resolución de constitución y extinción de servidumbre de ocupación y tránsito y las demás necesarias para el desarrollo de la actividad minera	Una vez que el trámite es ingresado al Sistema de Gestión Documental Quijote, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal correspondiente para dar atención al requerimiento. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes y citando una audiencia de conciliación. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo se suscribe un acta y el solicitante deberá elevar a escritura pública para su posterior inscripción. En caso de no obtener un acuerdo entre las partes se dejará constancia en el acta y se fijará fecha para la inspección técnica administrativa. En base a la inspección y las condiciones técnicas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando la servidumbre al solicitante. En caso de resolverse el otorgamiento se establecerá el valor por uso y goce de la servidumbre, el cual deberá ser cancelado al demandado.	LUN - VIE 08:00-16:30	\$ 4000, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes.	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://88.211.37.232/adminuserlogin	0	6	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportaron encuestas durante el primer trimestre de 2023".
10	Inscripción de instrumentos, documentos y resoluciones que causen efecto en materia minera	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quijote, el pago debe ser registrado en el sistema de gestión minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, luego se corre traslado al Departamento Técnico para su respectiva diligencia, y posterior a ello se registra al departamento de registro para su respectiva atención y despacho del trámite correspondiente.	LUN - VIE 08:00-16:30	Desde el 25% de la RBU \$100 hasta 5 RBU \$2000	30 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://88.211.37.232/adminuserlogin	4	264	82,75%
11	Otorgamiento de amparo administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de intromisión, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quijote, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal/ Dirección Distrital para dar atención al requerimiento. 1. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes, en la misma se fijará fecha para la inspección técnica administrativa. 2. Se realizará la inspección técnica administrativa en la que se considerará los hechos y pruebas que puedan aportar ambas partes del proceso. 3. En base a la inspección y las condiciones técnicas administrativas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando el amparo administrativo al solicitante. 4. En caso de que se otorgue el amparo se procederá conforme la Ley y la determinación de la multa al perpetrador y al decomiso de los equipos y herramientas usados en las actividades.	LUN - VIE 08:00-16:30	\$400,00, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes. Para la inscripción el valor es de \$200 en virtud de que cuenta dentro de los demás previstos en la Ley conforme lo señala la Resolución 018.	30 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://88.211.37.232/adminuserlogin	2	4	75,60%
12	Emisión de reporte gráfico catastral de una provincia o sector de minería	Una vez que el trámite es ingresado el pago debe ser confirmado y registrado por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para posteriormente ser trasladado a la Dirección de Administración de la Propiedad Minera para atención.	LUN - VIE 08:00-16:30	15% de una Remuneración Básica Unificada	5 días Laborales	Concesionarios mineros Empresas Académicas Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-232268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/08/6x41886-0-021-CONF-08INCM-01AD.doc	https://gpo.contramineros.gob.ec-1024/gpo_visor/	0	0	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportaron encuestas durante el primer trimestre de 2023".

13	Emisión de Autorización para despacho de combustibles a Clientes Industriales	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la AARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales/Orientales de la AARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la AARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobado por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 según a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121850, en el Banco Pichincha.	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	35	330	88,13%
14	Emisión de Autorización de cambio de comercializadora y/o centro de distribución para Clientes Industriales: Catastro Industrial	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la AARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la AARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la AARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 400,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 según a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha.	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean cambiar de proveedor de derivados del petróleo en los segmentos industriales.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	6	95	79,40%
15	Emisión de Autorización para despacho de combustibles por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la AARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la AARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la AARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 según a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121850, en el Banco Pichincha.	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean incrementar el volumen anteriormente autorizado y/o actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	15	95	95,80%
16	Emisión de Autorización para ampliación del plazo para despacho de combustibles en Clientes Industriales del producto aditivo	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la AARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la AARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la AARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobado por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 16:30	No Aplica	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar obras públicas y no públicas que requieran aditivos.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	3	26	82,40%
17	Emisión de Autorización para compra y transporte de combustibles en cuantías domésticas en la modalidad de abastecimiento en centros de distribución segmento automotriz	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de cuentas domésticas en línea de la AARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la AARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la AARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema para que ingrese un nuevo formulario corregido.	LUN - VIE 08:00 16:30	No Aplica	48 horas de haber recibido la solicitud en línea	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	2. Sitio / Portal Web 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	542	2.453	88,85%
18	Emisión del certificado de control anual a partir del primer año de operación de las comercializadoras de derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En caso de que el control anual se realice a establecer observaciones e incumplimientos, la AARC otorgará un término de quince (15) días, para que la comercializadora coherente las observaciones realizadas. 3. Si el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que la comercializadora no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la AARC, emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la suspensión de la autorización de operación, por incumplimiento detectado, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la extensión de la autorización de operación de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 1. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la AARC emitirá la Certificación de control anual de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 16:30	7.000 USD	15 días Laborales	Personas naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	2. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gob.ec/transmision/1108/webform	0	19	"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
19	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de factibilidad para el emplazamiento de un nuevo centro de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 según a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121845, en el Banco Pichincha.	30 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gob.ec/transmision/1108/webform	0	0	"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
20	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro para realizar las actividades de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 16:30	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	http://www.gob.ec/transmision/1108/webform	0	0	"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
21	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (proprietarios, arrendatarios y operadores)	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (proprietarios, arrendatarios y operadores), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (proprietarios, arrendatarios y operadores), dentro del término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 16:30	2.300,00 USD	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyrh, PBX: (593-2)2268744 http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/ http://www.controlenergiasyrecursos.gob.ec/comercializacion/actualizar-volumen-derivados-petroleo.html	http://www.gob.ec/transmision/1108/webform	95	95	"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".

22	Emisión del certificado de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus masas de biocombustibles por separado, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se requiere establecer observaciones o incumplimientos, la AARC otorgará un término de quince (15) días, para que el centro de distribución solvente las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las fallas detectadas, el Director Ejecutivo de la AARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables AARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante resolución la extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus masas de biocombustibles por separado. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la AARC emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus masas de biocombustibles por separado.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	3 plazas - 350.000 galones + 600.000 USD / Código para pago 1301121854 350.001 galones - 800.000 galones + 1.100.000 USD / Código para pago 1301121855 800.001 galones - 1.350.000 galones + 1.600.000 USD / Código para pago 1301121856 1.350.001 galones - 1.850.000 galones + 2.100.000 USD / Código para pago 1301121857 1.850.001 galones en adelante + 2.600.000 USD / Código para pago 1301121858	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	0	71	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
23	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AARC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución, o, el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus masas de biocombustibles por separado. 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (incluyendo control anual), la AARC notificará al centro de distribución para que se subsanen las observaciones en un término de quince (15) días. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las fallas detectadas, el Director Ejecutivo de la AARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante resolución la extinción del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus masas de biocombustibles por separado. 5. Si es a petición del centro de distribución, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante resolución la suspensión o extinción de la autorización de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	0	0	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
24	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro del centro de distribución (cambio de comercializadora o distribuidor)	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha	15 Días Laborales	Usuarios personas naturales: Ciudadanos mayores de 18 años que deseen ejecutar actividades relacionadas con el sector hidrocarbúrico. Usuarios personas jurídicas: Empresas Privadas y de economía mixta relacionadas con el sector hidrocarbúrico.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-SC-CTO-CD-A-ARC-ss	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	0	0	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
25	Emisión de resolución de autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centros de Acopio: USD 750,00 Depósitos de Distribución Gas Licuado de Petróleo: USD 80,00 "Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121869 para Centros de Acopio de GLP y 1301121870 para Depósitos de Distribución de GLP, en el Banco Pichincha	30 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-01-ss	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	5	18	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
26	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario/asociación o desvinculación a otra comercializadora o a otra comercializadora o depósito de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario/asociación o desvinculación a otra Comercializadora de los Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centro de Acopio: USD 750,00 Depósito de Distribución: USD 80,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121870 para Depósito de Distribución o 1301121869 para Centro de Acopio, en el Banco Pichincha	30 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-01-ss http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-02-ss http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-03-ss	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	10	28	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
27	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AARC analizará la solicitud presentada por parte del sujeto de control o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el sujeto de control, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o, el memorando emitido desde el área responsable por el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (Caso de Resultados de Control Anual), la AARC notificará al sujeto de control la suspensión de la autorización de operación por un plazo de quince (15) días, para que se subsanen las observaciones evidenciadas luego de la inspección. 3. En el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el sujeto de control no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las fallas detectadas, se emitirá un oficio, notificando respecto a la suspensión de la autorización de operación por un plazo de sesenta (60) días adicionales. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC - evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante Resolución la Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución. 5. Si es a petición del titular (sujeto de control) o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el centro de acopio o depósito de distribución, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante Resolución la Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	0	5	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
28	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento o almacenamiento y empuje	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y empuje de GLP.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 4.500,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121868, en el Banco Pichincha	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-04-ss	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	0	0	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
29	Emisión de resolución de Cancelación y registro, cambio de comercializadora, cambio de propietario/razón social, cambio de segmento o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, la AARC autorizará el registro o el cancelación, cambio de comercializadora o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional y que dentro del término de diez (10) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Cancelación o el registro, cambio de comercializadora, cambio de propietario/razón social, cambio de segmento o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el solicitante no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las fallas detectadas, se emitirá un oficio, notificando respecto a la suspensión de la autorización de operación por un plazo de sesenta (60) días adicionales. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC - evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante Resolución la Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución. 5. Si es a petición del titular (sujeto de control) o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el centro de acopio o depósito de distribución, el Director Ejecutivo de la AARC emitirá mediante Resolución la Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 100,00 - Por metro cúbico de capacidad de almacenamiento. "Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONER en nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlcursoenergaya.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-05-ss http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-06-ss http://www.controlcursoenergaya.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2012/08/Formulario-ARCN-CD-07-ss	https://www.gob.ec/framites/1108/webform	5	40	"NO APLIC", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".

	Emisión de resolución de Autorización de operación de Gas Licuado de Petróleo	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (plantas utilidades de GNL), y red de distribución.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 10.00 por metro cúbico de unidad de almacenamiento y fracción mínima USD 500.00, valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-001-05.xls					"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
30	Emisión de resolución de Autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (plantas utilidades de GNL), y red de distribución	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (plantas utilidades de GNL), y red de distribución.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 10.00 por metro cúbico de unidad de almacenamiento y fracción mínima USD 500.00, valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/1104/webform	0	0			"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
31	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de control de Petróleo vehicular (estaciones de servicio)	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (Estaciones de Servicio).	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 2.100.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012.	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-011.xls	https://www.gob.ec/tramites/1102/webform	0	0		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
32	Emisión de resolución de Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de plantas de almacenamiento o emvasado de GLP	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento o Emvasado de GLP.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 500.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-007.xls	https://www.gob.ec/tramites/1104/webform	0	1		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
33	Emisión de resolución de Autorización de Factibilidad para centros de acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 300.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-008.xls	https://www.gob.ec/tramites/1106/webform	0	1		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
34	Emisión de resolución de Autorización de Factibilidad para Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La AARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (firmamento) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 30.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-009.xls	https://www.gob.ec/tramites/1107/webform	4	25	90%	
35	Emisión del Certificado de origen de petróleo crudo y sus derivados	1. El Exportador debe llenar el formulario del certificado de origen en la página web del Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Conocimiento de Embarque (Bill of lading y factura comercial). 2. En el caso de PETROECUADOR, ellos firman directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan a la Secretaría de Hidrocarburos para que ellos como representantes de exportadores firmen dicho certificado. 3. Posteriormente se acercan a la AARC para retirar el Certificado de Origen del producto a exportar, y el pago correspondiente.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 10.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCN) según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012. Acuerdo Ministerial No. 10 Reglamento que Norma la Verificación y Certificación del Origen de las Mercancías Ecuatorianas de Exportación.	1 día laborable	Personas Naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades de exportación de los hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dic.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	https://cuapagos.shyris.gob.ec/	0	0			"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
36	Emisión de resolución de Calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero	1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área asigna al mínimo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para subsanar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elabora la Resolución de Calificación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6. Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08-00 16-30	SD 5.000.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. Compromite de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 días laborables	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-004.xls	https://www.gob.ec/tramites/1110/webform	2	4		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
37	Emisión de resolución de Reforma de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero	1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área asigna al mínimo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para subsanar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elabora la Resolución de Reforma, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6. Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08-00 16-30	La Reforma de la calificación de Organismos Evaluadores de la Conformidad no tiene costo, en caso de requerir la emisión de credenciales para el personal técnico por modificación de los alcances autorizados, se debe pagar el valor de \$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 Días Laborables	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-004.xls	https://www.gob.ec/tramites/1111/webform	3	9		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."
38	Emisión de resolución de Renovación de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero	1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área asigna al mínimo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para subsanar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elabora la Resolución de Renovación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6. Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08-00 16-30	USD 2.000.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. Compromite de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 días laborables	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593) 23226874 https://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO		http://www.controlcuriosoennergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2014/08/Formulario-ARCN-F-004.xls	https://www.gob.ec/tramites/1112/webform	3	5		"NO APLICA", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023."

39	Emisión de credenciales adicionales a Organismos Evaluadores de la Conformidad del factor hidrocarbúfero	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que fallen estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check list, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- El Director de Área, una vez analizado el cumplimiento de requisitos emite el Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico. 5.- Se envían los documentos del numeral 4, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	25 Días Laborales	USD 500 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	El presente trámite de la Agencia, está orientado a la obtención de credenciales adicionales para el personal técnico de Organismos Evaluadores de la Conformidad.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-FT-003-01	https://www.gob.ec/tramites/11113/webform	10	24	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
40	Emisión de resolución de Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de crudos y Gas Natural	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control información complementaria, o la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente. NOTA: Posterior a la revisión de la documentación remitida a la institución y de acuerdo al avance de la instalación del CFE, el técnico de la Agencia procederá a realizar las siguientes acciones: - Informe de inspección de campo para verificar el sitio y las conexiones necesarias. - Acta de empacquetamiento de la Unidad de Transfección. - Informe sobre la revisión de equipos y sistemas que cumplan con reglamentos y normas y los certificados de calibración de los instrumentos y equipos que se incluyen en la Unidad de medición. - Informe de cálculos realizados por el computador de flujo. - Caracterización de los medidores de flujo a condiciones de operación.	LUN - VIE 08:00-16:30	180 Días Laborales	USD 2.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 130112749 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804 Sublínea 130108.	Usuarios personas jurídicas: Empresas Públicas, Privadas o de economía mixta relacionadas con el factor Hidrocarbúfero.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita más trabajo.	https://www.gob.ec/tramites/11103/webform	1	2	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
41	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de acto tanques para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus metátesis de biocombustibles, incluye vacuums (vehículo diseñado y equipado con sistemas para la inyección, succión y evacuación de líquidos)	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro del sustento (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus metátesis de biocombustibles.	LUN - VIE 08:00-16:30	30 días laborales	USD 150,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 130112171, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FA-001-01	https://www.gob.ec/tramites/11093/webform	9	162	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
42	Emisión de resolución de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	LUN - VIE 08:00-16:30	15 días laborales	Depende de la capacidad de los tanques: 1) De 0 - 10.000 m3: USD 1.000 2) De 10.001 - 100.000 m3: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 m3: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121757, 1301121758 o 1301121759 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FI-002-01 http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FI-003-01 http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FI-004-01	https://www.gob.ec/tramites/11093/webform	19	116	82%
43	Emisión de resolución de Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso de que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución la aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación.	LUN - VIE 08:00-16:30	15 días laborales	Depende de la capacidad de los tanques, existen tres categorías: 1) De 0 - 50.000 m3: USD 1.000 USD 2) De 50.001 - 100.000 m3: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 m3: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121751, 1301121752 o 1301121753 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FI-008-01 http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TAB-FI-009-01	https://www.gob.ec/tramites/11100/webform	3	27	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".
44	Emisión del certificado de derecho de vía de ductos de transporte de hidrocarburos	1. Ingreso de la solicitud en matriz o regionales. 2. Asignar al área competente. 3. Coordinar la inspección con el sujeto de control y el solicitante. 4. Efectuar la inspección in situ y levantar acta de inspección, en caso de requerir información adicional colocar en compromisos. 5. Recibir y analizar información adicional. 6. Recibir y analizar pronunciamiento oficial de la operadora sea Informe de factibilidad o área de afectación. 7. Elaborar proyecto de oficio para sujeción del Director Técnico de Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas y adjuntar acta de inspección e informe de la operadora. 8. Firmar y enviar pronunciamiento al solicitante.	LUN - VIE 08:00-16:30	30 días laborales	No aplica	Personas naturales o jurídicas que requiera servicios de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que requieren el derecho de vía de Ductos, o delimitar la zona afectación del derecho de vía.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	N/A	https://www.gob.ec/tramites/13221/webform	25	46	68%
45	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de ductos principales y secundarios	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.	LUN - VIE 08:00-16:30	30 días laborales	Ductos Principales: USD 10.000,00 Ductos secundarios: USD 5.000,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121709, 1301121710, 1301121711, 1301121712 o 1301121713 (según sea el caso) en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergias.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TA-FI-001-01 http://www.controlrecursosenergias.gob.ec/web-content/Uploads/Downloads/2024-08/Formulario-SC-CH-TA-FI-012-01	https://www.gob.ec/tramites/11105/webform	0	0	"NO APLICABLE", información disponible trimestralmente. No se reportan encuestas durante el primer trimestre de 2023".

PERSONA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadano (PTC)		www.gob.ec	
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:				12 meses	
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):				MÉDULA	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN (PTC):				DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL	
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				Patricia Alexandra Muñoz Freire	
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				patricia.munoz@controlrecursosenergias.gob.ec	
				(02) 2268744	

